DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DGAFDP Nº 686/2011

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SERVISYS S.R.L. PARA EL SERVICIO DE CURRIER DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO."

Asunción, 22 de junio de 2011

VISTO: El llamado realizado en fecha 12 de mayo de 2011 para la Contratación Directa Nº 11/2011 "Servicio de Currier".

CONSIDERANDO: **a)** Que fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

b) Que, la RESOLUCION DNCP Nº 805/09 " POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN"

c) Que, se ha observado lo dispuesto en el Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 donde dice, PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, ATENDIENDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS O LOS FINES QUE SE PERSIGAN CON LA CONTRATACIÓN, NO SEA POSIBLE CONTAR CON EL NÚMERO INDICADO DE OFERENTES, EN CUYO CASO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, DE LA ENTIDAD O DE LA MUNICIPALIDAD, SE PODRÁ HACER LA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE ESE MÍNIMO DE OFERTAS, DEBIENDO EN TODO CASO ASEGURAR AL ESTADO PARAGUAYO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN., y según el Informe de Evaluación, la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar a la empresa **SERVISYS S.R.L.** para la provisión del Servicio de Currier para la Dirección Gral. de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo, por un monto mínimo de Gs. 3.000.000.- (guaraníes tres millones) y un monto total de Gs. 6.000.000.- (guaraníes seis millones)

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

MMPM/mf